



RESOLUCIÓN D.G.M. N°...315.....

POR LA CUAL SE DISPONE EL ARANCEL A SER ABONADO EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CARNET DE RESIDENTE TEMPORARIO, CATEGORÍA REFUGIADOS.

Asunción, 12 de Octubre de 2004.-

VISTA: La Nota, de fecha 04 de Octubre del corriente año, en la que la Asesoría Jurídica de la Institución, emite opinión en lo que respecta al arancel a abonarse para la expedición del Carnet de Residente Temporario, Categoría de Refugiados, en concepto de gastos administrativos, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Administración y Finanzas, recomienda el cobro de dos (2) jornales mínimos en concepto de arancel para la categoría mencionada, lo cual servirá para salvar gastos administrativos.

Que, el Art. 146, de la Ley Migratoria N°978/96, en concordancia con el Art. 47 del Decreto Reglamentario N° 18295/97, faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto reglamentario.

**Por tanto, en uso de sus atribuciones legales
EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES**

RESUELVE:

- Artículo 1°** Disponer el arancel de dos (2) jornales mínimos, en concepto de gastos administrativos para la expedición del Carnet de Residente Temporario, a personas de la categoría de refugiados.
- Artículo 2°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



D. Blas Antonio Dubrez Rodas
Secretario General de Migraciones



Abog. Carlos Augusto Liserás Osorio
Director General de Migraciones